

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 88,559.168 metros cuadrados, integrado por tres fracciones de terreno identificadas como áreas I, V y VII, que formó parte del predio denominado El Roble, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, a efecto de que lo continúe utilizando con una unidad habitacional militar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70; 71 fracción II y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 88,559.168 metros cuadrados, integrado por tres fracciones de terreno identificadas como área I, área V y área VII, que formó parte del predio denominado "El Roble", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional con una unidad habitacional militar;

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A 001/2003 de fecha 13 de junio de 2005, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 89867 el 19 de abril de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-5-323-15-B, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Defensa Nacional en septiembre de 2004, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 40479 de fecha 31 de mayo de 2006, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Estado de Chiapas, mediante oficio número DDU/PSV/2005/010 de fecha 16 de junio de 2005, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es factible, conforme al Plan de Desarrollo Municipal, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con una unidad habitacional militar.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, 15 inmuebles de diversas extensiones, ubicados en los Estados de Morelos y Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción I y párrafo sexto; 85; 88 párrafo primero; 95; 96; 101 fracción VI; 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 450.00 metros cuadrados, identificado como lote de terreno número 5 de la manzana 15, del Fraccionamiento "Hacienda de Tetela", segunda sección, ubicado en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 28 de septiembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 17 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28803 el 5 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRC-009-92, elaborado a escala 1:100 en noviembre de 1991 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Cuatro inmuebles con superficie de 737.55 metros cuadrados, 678.90 metros cuadrados, 673.50 metros cuadrados y 698.70 metros cuadrados, identificados como lotes de terreno números 2, 3, 4 y 5, respectivamente, resultantes de la relotificación de la fracción número seis de los predios denominados "El Potrero" y "El Llano", ubicados en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 29 de septiembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 25 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 28812, 28812/1, 28812/2 y 28812/3 el 5 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.
- Dos inmuebles con superficie de 330.00 metros cuadrados cada uno, identificados como lotes de terreno números 14 y 17, respectivamente, resultantes de la lotificación del predio denominado "La Loma de las Piletas", ubicados en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 29 de septiembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 26 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28813 el 5 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos números DRC-007-92 y DRC-008-92, elaborados a escala 1:100 en noviembre de 1991 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Inmueble con superficie de 7,275.00 metros cuadrados, identificado como fracción dos resultante de la división de los predios denominados "El Potrero" y "El Llano", ubicados en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 29 de septiembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 28 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28815 el 5 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.
- Inmueble con superficie de 10-00-00 hectáreas, identificado como lote de terreno del predio denominado "El Caimán", ubicado en el Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 28 de septiembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 18 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28804 el 5 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

- Inmueble con superficie de 18-00-00 hectáreas, proveniente de una segregación del predio denominado "Santa Cruz de Piedra", ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 28 de septiembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 19 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28805 el 5 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.
- Inmueble con superficie de 1,240.00 metros cuadrados, identificado como lotes "A", "B", "C" y "D", de la manzana 46, sección 3, ampliación 67, del fundo legal de la ciudad de Guamúchil, ubicado en el Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 29 de septiembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 21 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28807 el 5 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRC-013-92, elaborado a escala 1:100 en enero de 1992 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, identificado como lote de terreno número 163 de la manzana "K", del Fraccionamiento "Lomas del Valle", ubicado en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 29 de septiembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 22 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28808 el 5 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRC-016-92, elaborado a escala 1:100 en enero de 1992 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Inmueble con superficie de 999.97 metros cuadrados, ubicado entre las avenidas Alvaro Obregón y Teresa Villegas, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 29 de septiembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 23 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28810 el 5 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRC-017-92, elaborado a escala 1:100 en enero de 1992 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Dos inmuebles con superficie de 19-50-00 hectáreas y 4-87-50 hectáreas, identificados como fincas rústicas números 49 y 50, respectivamente, ubicados en "Río Viejo", Villa Angel Flores, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 29 de septiembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 27 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 28814 el 5 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles antes descritos, obra en el expediente número 65/129212 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que con fecha 3 de marzo de 1993 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, dos Decretos por los que se autorizó a la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que tenía conferidas las atribuciones en materia de patrimonio inmobiliario federal, para que a nombre y representación del Gobierno Federal enajenara a título oneroso y en subasta pública, a través de la sociedad nacional de crédito que dicha Secretaría determinara, diversos inmuebles, entre los que se encuentran los descritos en el considerando que antecede;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2006, se abrogaron los Decretos a que se refiere el considerando precedente, con el propósito de que la Secretaría de la Función Pública realice los actos necesarios que le permitan enajenar directamente a título oneroso y mediante licitación pública los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, para lo cual el transitorio segundo de dicho Decreto dispuso que esta dependencia, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley General de Bienes Nacionales, realizara los actos necesarios a efecto de que, a través del Acuerdo correspondiente, los inmuebles señalados se desincorporaran del régimen de dominio público de la Federación y se autorizara su enajenación;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta que los inmuebles objeto del presente ordenamiento no son útiles para destinarse al servicio público y en cumplimiento al Decreto a que alude el considerando anterior, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso de los inmuebles señalados, en los términos de la Ley que rige la materia, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos bienes no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.